



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 864-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 864-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre 2021.- Las 16h00.-

VISTOS: Por cuanto en la sentencia de hoy, 24 de noviembre del 2021, a las 14h20, dentro de la causa 864-2021-TCE, se ha producido un error, pues se ha hecho constar: "(...)" **Tema:** *Denuncia presentada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra Richard Garis Gómez Lozano, responsable del manejo económico de la organización social Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres C.E.O.L.S, para el Referéndum y Consulta Popular 2018 por el posible cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numerales 2 y 4, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. El juez en primera instancia rechazó la denuncia por extemporánea.* Cuando lo correcto es:

"Tema: Denuncia presentada por la presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra los señores Ángel Eduardo Sánchez Zapata, representante legal; y, licenciado Ramos Gángula Wilson Oswaldo responsable del manejo económico de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres CEOSL, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018, OPCIÓN SÍ", por el posible cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numerales 2 y 4, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción. El juez en primera instancia rechazó la denuncia por extemporánea"

Mediante este auto, en mi calidad de juez electoral subsano el error de buena fe, debiéndose en lo demás estar a lo dispuesto en la referida sentencia.

NOTIFÍQUESE el contenido de este Auto:

A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 47 y Portete
Pbx: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 864-2021-TCE

maribelbaldeon@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec.

marlonllumiguano@cne.gob.ec,
katherinevasco@cne.gob.ec,

Al denunciado en los casilleros electrónicos victorhugoajila@yahoo.com, y angeleduardos73@gmail.com.

PUBLÍQUESE en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec